

pactos contenidos en el presente Convenio, deberá ser reconsiderado el contenido en su totalidad si una de las partes así lo solicita.

DISPOSICIONALES FINALES

Primera. *Derecho supletorio.*—En todo lo no específicamente previsto y regulado por el presente Convenio será de aplicación la Ordenanza Laboral de Hostelería y Actividades Turísticas, de 28 de febrero de 1974, y las demás disposiciones de general aplicación.

Segunda. *Especiales condiciones laborales.*—El desempeño de especiales actividades o jornadas, por necesidades de servicio, podrán ser negociadas independientemente con el trabajador o grupo profesional afectado por el Patronato Nacional de Museos, previo informe de la Comisión Paritaria.

Tercera.—Para las posibles reclasificaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio en el año 1983 se designa una cantidad de 1.000.000 de pesetas.

ANEXO I
Tablas salariales mensuales

Nivel	Salario mensual	Complemento de homogeneización y productividad	Total mensual
1	62.764	9.243	72.007
2	58.828	8.137	66.965
3	55.981	7.123	63.084
4	52.951	6.031	58.982
5	50.320	5.120	55.440
6	46.839	4.155	50.994
7	44.831	3.280	48.111
8	43.175	2.091	45.266
9	42.950	1.920	44.870

ANEXO II
Antigüedad

Nivel económico	Importe trienio mensual
1	2.666
2	2.578
3	2.482
4	2.386
5	2.210
6	2.122
7	2.018
8	1.930
9	1.809

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9260

RESOLUCION de 17 de abril de 1984, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hacen públicas las nuevas fechas señaladas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de concesiones de aguas destinadas a molinos, necesarias para las obras de transformación en regadío de la zona regable del Porma, canal de la margen izquierda, primera parte (León).

Por Resolución de este Instituto de fecha 23 de marzo de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 11 de abril de 1984, se hacían públicas las fechas del 25 de abril de 1984 y 27 de abril de 1984 para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de ocho concesiones de aguas destinadas a molinos, cuya expropiación es necesaria para la transformación en regadío de la zona regable del Porma, canal de la margen izquierda, primera parte (León).

Al no ser posible por parte de este Organismo proceder al levantamiento de las actas previas en los días que fueron señalados, quedan anuladas las fechas antes indicadas y en su lugar se señalan las siguientes:

Día 29 de mayo de 1984, a partir de las diez horas, para las concesiones objeto de expropiación bajo expedientes números 3, 4, 5 y 6, en término municipal de Mansilla Mayor, y día 31 de mayo de 1984, a partir de las diez horas, para las concesiones objeto de expropiación bajo expedientes números 7, 8, 9 y 10, en término municipal de Villasabariego.

Madrid, 17 de abril de 1984.—El Presidente, P. D., José María Fernández del Moral.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9261

RESOLUCION de 31 de marzo de 1984, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se establecen las condiciones y requisitos necesarios para solicitar primas a la navegación para el año 1984.

Debiendo procederse a la concesión de primas a la navegación para el presente año de 1984 entre las Navieras españolas que sostienen líneas regulares exteriores, inscritas en el Registro de Inscripción de Líneas Regulares de esta Dirección General, las que deseen acogerse a estos beneficios deberán presentar en esta Dirección General de la Marina Mercante, antes del día 1 de junio próximo, instancia debidamente acompañada de los documentos y datos que se relacionan a continuación:

Documentos y datos:

Memoria sobre el desarrollo de la línea regular exterior durante el año 1983.

Últimos balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la Empresa.

Denominación oficial de la línea (de acuerdo con la aceptada en el Registro de Inscripción).

Itinerario que sirve, con especificación de los puertos que comprende, desde el de cabeza al de fin de línea.

Número y nombre de los buques destinados a cubrir la línea. Número máximo de viajes redondos previstos durante el año 1984.

Frecuencia que aproximadamente se mantendrá en las escalas.

Otros documentos (correspondientes a los buques que presten servicio en la línea regular durante el año 1984):

Copia certificada del asiento, expedida por la Comandancia de Marina de su inscripción.

Certificado expedido por la Inspección de Buques correspondiente, en el que conste la capacidad en balas de sus bodegas, expresada en metros cúbicos.

Copia del certificado de navegabilidad últimamente expedido.

Copia del acta de pruebas de velocidad para conocer la alcanzada en nudos por el buque.

Certificado expedido por la Autoridad de Marina, haciendo constar que es española toda la tripulación, acreditándose asimismo haber admitido a los alumnos de Náutica, Máquinas Navales y Radioelectrónica Naval que exigen las disposiciones vigentes.

Para aquellas líneas regulares exteriores que hayan sido primadas en años anteriores sólo se presentarán los documentos correspondientes a buques que hayan sido o sean oficialmente incorporados a dichas líneas regulares durante el presente año 1984; asimismo, los necesarios de aquellos otros que hayan sufrido variación en sus medios de propulsión, su velocidad, o en su capacidad en balas, por obra o reforma.

Las solicitudes de primas a la navegación que se reciban en esta Dirección General con posterioridad a la fecha indicada no serán tenidas en cuenta a los efectos de concesión de dichos beneficios por los servicios regulares que presten durante el año actual.

Madrid, 31 de marzo de 1984.—El Director general, Fernando Salvador Sánchez-Caro.

ADMINISTRACION LOCAL

9262

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo), sobre expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por la obra de electrificación de Abrente y Aigas.

Habiéndose acordado la expropiación forzosa, con los efectos del artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, de los terrenos precisos para la ejecución de la referida obra, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, y por consiguiente, de utilidad pública como acogida al artículo único, 2.º del Real Decreto 3711/1982, se señaló el día decimotercero siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», hora de once, para el levantamiento del acta previa de ocupación prevista en el artículo 52, 2.º, de la referida Ley de la finca que a continuación se describe, pudiendo los interesados o sus representantes hacerse acompañar por Perito y Notario a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Navia de Suarna, 5 de abril de 1984.—El Alcalde.—5.540 E.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES

Finca número 18. Monte das Arqueiras. Cultivo: Monte bajo. Propietarios: Carmen López García, Florentina López Fernández, Manuel y Antonio López López y demás herederos de Antonio López García y de Faustino López Díaz (de la casa de Bodega de Mera). Afección: Apoyo número 4. Superficie ocupada en metros cuadrados: 0,5. Número 5. Superficie ocupada en metros cuadrados: Tres. Vuelo: Longitud: 90 metros. Superficie afectada en metros cuadrados: 1.980.